

043000

MEMORANDO

PARA: AURA INÉS HERNÁNDEZ NIETO
Profesional Especializado del área de gestión Contabilidad –
Cuentas por pagar

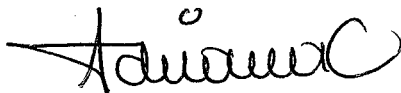
DE: DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍA

ASUNTO Remisión documentos para primer desembolso del convenio
2719913 de 2021. Radicado 2021ER34075 del 18-08-2021

De manera atenta se remiten los documentos para el primer desembolso del Convenio Interadministrativo No. 2719913 de 2021, de objeto: *"Aunar esfuerzos, recursos administrativos, económicos y técnicos, que permitan efectuar las acciones necesarias para Reforzamiento, Reordenamiento, Adecuación y dotación de la USS San Blas como UHMES Pediátrica"*.

1. Certificación Formato SDS-FIN-FT-038 V.5
2. Reporte de facturación para causación contable SDS-FIN-FT-073 V.2
3. Concepto técnico para desembolso.
4. Certificación del supervisor.
5. Copia Radicado 2021ER34075 del 18-08-2021
6. Factura y/o cuenta de cobro No. SSC07084953
7. Copia certificación de Aportes parafiscales
8. Certificación Bancaria
9. Copia de convenio 2719913 de 2021
10. Copia de acta de inicio

Cordialmente,



ADRIANA MARIA CEBALLOS CALLE

Proyecto: David Leonardo López
Anexo: Veintinueve (29) folios

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 18-08-2021 05:47:54

Al Contestar Cite Este No.:2021IE22716 O 1 Fol:29 Anex:0 Rec:3

ORIGEN: 043000.DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y TECNOL

DESTINO: 053005.CUENTAS POR PAGAR - N/HERNANDEZ NIET

TRAMITE: MEMORANDO-REMISION

ASUNTO: PRIMER DESEMBOLSO CONVENIO 2719913 DE 2021

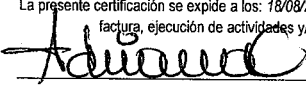
 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	DIRECCIÓN FINANCIERA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL CERTIFICACIÓN DE SUPERVISOR Código: SDS-FIN-FT-038 V.5	ELABORÓ: Nairo E. Sandoval L. - L. Dudley Roldán M. - Angélica Medina Ospina REVISO: Julio M. González D. - José Luis Gutiérrez L. APROBÓ: Raúl Alberto Bru Vizcaino	
---	--	---	---

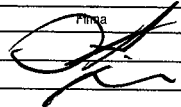
EL (LOS) SUSCRITO(S) SUPERVISOR(ES) CERTIFICA(N)

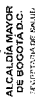
El cumplimiento del objeto del contrato o convenio para el trámite de pago, bajo las siguientes condiciones:

Número del contrato o convenio	CO1.PCCNTR.2719913 DE 2021		Número de expediente	7790	
Plazo de ejecución	36 meses		Unidad responsable	Dirección de Infraestructura y Tecnología.	
Nombre / razón social del Contratista	Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.		Código de barras	900.959.051-7	
Período Certificación (Fecha)	Del 17/AGO/2021 al 18/AGO/2021		Porcentaje de pago	15,18%	
Condiciones que se cumplieron para el pago	El valor de los aportes del FFDS, se desembolsarán por la SDS-FFDS a la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E de la siguiente manera: Un Primer desembolso en el año 2021 por la suma de DIEZ MIL NOVECIENTOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO PESOS (\$10.900.949.100) M/CTE como contrapartida de las vigencias futuras ordinarias 2021 a la solicitud de desembolso que presente la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E, acompañada de: 1. El perfeccionamiento del trámite de la firma del convenio 2. Solicitud de desembolso de los recursos por parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., 3. Aprobación expedida por los Supervisores del convenio mediante el formato CERTIFICACIÓN DE SUPERVISOR código SDS-FIN-FT-038 V5 y 4. Se cuente con el respectivo PAC del convenio para el desarrollo del proyecto "SUBFASE DE PRECONSTRUCCIÓN: "REFORZAMIENTO, REORDENAMIENTO, ADECUACIÓN DE LA USS SAN BLAS COMO UMHS PEDIATRICA" Los desembolsos posteriores se realizarán con cargo a vigencias futuras contenidas en el Acuerdo No.788 de 2020 aprobadas por el Consejo de Bogotá así (...)				
Objeto contractual	AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS ADMINISTRATIVOS, ECONOMICOS Y TECNICOS, QUE PERMITAN EFECTUAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "REFORZAMIENTO, REORDENAMIENTO, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE LA USS SAN BLAS COMO UMHS PEDIATRICA				
Valor inicial	\$72.526.000.000	Valor de ejecución	\$718.000.000	Valor total	\$71.808.000.000
Valor total (Incluye Adicionales)	\$72.526.000.000	Valor de ejecución	\$718.000.000	Valor total	\$71.808.000.000
Valor cancelado	DIEZ MIL NOVECIENTOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO PESOS M/CTE		\$10.900.949.100		
Fecha inicio del contrato o convenio (Fecha de inicio)	(17/AGO/2021)		Fecha fin del contrato o convenio (Fecha de fin)	(18/AGO/2024)	
Número y valor de modificaciones del contrato o convenio	No aplica				
Número y valor de modificaciones del contrato o convenio	No aplica				
Valor ejecutado	\$10.900.949.100		Valor de ejecución	\$60.907.050.900	
Porcentaje de ejecución	15,18%	Número de factura o documento	Factura de Venta N°:SSCO7084953	Primer	
Número de registro de la entidad que emite este pago	CDP 2992/2021 y RP 3326/2021 por valor de: \$ 10.900.949.100		Número de registro de la entidad que emite este pago	07- Aporte Ordinario (Recursos del Crédito) - Fondo 1-100-F039 VA-Crédito	
Cuenta Bancaria	Banco Davivienda S.A.	Cuenta de Ahorros	No. Cuenta Bancaria:	482800018913	
Anexos	Factura de Venta, certificación de aportes parafiscales, cuenta bancaria, copia del convenio 2071124 de 2020 y modificatorios, copia acta de inicio.		Señalar con una equis (X)	☒ SI ☐ NO	
Observaciones	De los recursos del convenio 2719913 de 2021 se realiza Un Primer desembolso en el año 2021 por la suma de DIEZ MIL NOVECIENTOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO PESOS (\$10.900.949.100) M/CTE como contrapartida de las vigencias futuras ordinarias 2021 (...) Los desembolsos posteriores se realizarán con cargo a vigencias futuras contenidas en el Acuerdo No.788 de 2020 aprobadas por el Consejo de Bogotá así: Un Segundo desembolso en el año 2022 por la suma de VEINTICINCO MIL SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL TREINTA Y OCHO PESOS (\$25.065.622.038) M/CTE (...) Un Tercer desembolso en el año 2023 por la suma de TREINTA CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$35.841.428.862) M/CTE(...)				

La presente certificación se expide a los: 18/08/2021, autorizando el presente pago detallado y dejando constancia del cumplimiento en el pago de los Aportes a Seguridad Social Integral, aprobación de los requisitos legales correspondientes a la factura, ejecución de actividades y/o entrega de elementos dentro de la vigencia pactada y demás obligaciones señaladas en el Manual de Contratación de la SDS - FFDS y según lo establecido en la minuta contractual.


ADRIANA MARÍA CEBALLOS CALLE
 Directora de Infraestructura y Tecnología

	Nombres completos	Firma	Teléfono o Ext.	Fecha
Referente(s) Técnico(s):	David Leonardo López Suescún		9887	18/08/2021
Referente(s) Financiero(s):	Aida Judith Reina Moreno		9861	18/08/2021



REPORTE DE FACTURACION PARA CAUSACION; CONTABLE
Código: SDS-FIN-FT-073 V 2

Elaborado por: Aura Ines Hernández
Revisado por: Darío Guadalupe Amézquita
Aprobado por: Raul Alberto Bru Vizcaino



Codigo Dependencia: 043000

ITEM	NÚMERO CONTRATO Y/O CONVENIO	FACTURA C NÚMERO	FECHA FACTURA	No RADICADO FDS - SDS	FECHA RADICADO FDS - SDS	NIT/ CENULA	NOMBRE DE BENEFICIARIO	No. PAGO	TIPO DE SERVICIO	PERÍODO FACTURADO		VALOR FACTURADO			VALOR AMORTIZACIÓN ANTERIOR	OBSERVACIONES
										DESDE	HASTA	SUBTOTAL	COVID	IVA		
1	2716013 DE 2021	SSCO7084953	18/08/2021	2021ER34075	18/09/2021	900 999 051-7	Salud Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.	1	CV INTERADMINISTRATIVO	17/09/2021	18/09/2021	\$ 10.900 949 100	\$	\$	\$ 10 900.949 100	Primer desembolso del convenio 2716013-2021.
TOTAL																

Handwritten signature: *[Signature]*

FIRMA SUPERVISOR:

NOTA: Adjuntar copia de la(s) factura(s). Para el tipo de servicio "compra" adicional adjuntar copia de Ingreso Almacén. Sir debe consignar copia del cupón en el cual se indica el número de la factura.

NOMBRE DE SUPERVISOR: ADRIANA MARIA CEBALLOS CALLE

CARGO: Directora de Infraestructura y Tecnología

Elaborado por: David Leonardo López - Alda Judith Reina Moreno

Extension : 9793- 8861

**DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍA
CONCEPTO TÉCNICO PARA EL PRIMER DESEMBOLSO DEL CONVENIO
INTERADMINISTRATIVO CO1.PCCNTR. 2719913 DE 2021**

El profesional de apoyo técnico del Convenio Interadministrativo 2719913 de 2021 considerando:

1. La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. y el Fondo Financiero Distrital de Salud - Secretaria Distrital de Salud, el 30 de julio de 2021 suscribieron el convenio interadministrativo de N° 2719913 de 2021, con el objeto de: "AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS ADMINISTRATIVOS, ECONOMICOS Y TECNICOS, QUE PERMITAN EFECTUAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "REFORZAMIENTO, REORDENAMIENTO, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE LA USS SAN BLAS COMO UMHES PEDIATRICA"
2. El Acta de inicio del Convenio Interadministrativo N° 2719913 de 2021, se suscribió el 17 de agosto de 2021.
3. Que el convenio 2719913 de 2021 se suscribió por valor inicial de SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTISEIS MILLONES DE PESOS (\$72.526.000.000) MCTE.
4. Que el aporte inicial del FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD al convenio asciende a la suma de SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS (\$71.808.000.000) M/CTE discriminados de la siguiente manera:

Aportes SDS	Valor estimado con cargo al convenio
Recursos Vigencia 2021 contrapartida Vigencias Futuras	\$10.900.949.100
Vigencias Futuras 2022 – Acuerdo No.788 de 2020*	\$25.065.622.038
Vigencias Futuras 2023 – Acuerdo No.788 de 2020*	\$35.841.428.862
Total	\$71.808.000.000

* Por el cual se expide el presupuesto anual de rentas e ingresos y de gastos e inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021 y se dictan otras disposiciones" por el Concejo de Bogotá D.C.

5. Que el aporte de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. al convenio asciende a la suma de SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHENTA MIL PESOS (\$718.000.000) M/CTE, representados en recurso humano, administrativo y apoyo logístico (Equipos de cómputo, mobiliario e infraestructura).
6. Que los aportes del Fondo Financiero al convenio se encuentran soportados financieramente de la siguiente manera:

Registro presupuestal	Valor	Rubro
3326 del 03-08-2021 1-100-F039 VA-Crédito	\$10.900.949.100	3-3-1-16-01-7-7790-000
Vigencia Futura 2022	\$25.065.622.038	3-3-1-16-01-7-7790-000
Vigencia Futura 2023	\$35.841.428.862	3-3-1-16-01-7-7790-000

7. Que la cláusula quinta del Convenio Interadministrativo No. 2719913 de 2021 establece lo siguiente:

El valor de los aportes del FFDS se desembolsarán por la SDS-FFDS a la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E de la siguiente manera:

Un Primer desembolso en el año 2021 por la suma de DIEZ MIL NOVECIENTOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS (\$10.900.949.100) M/CTE como contrapartida de las vigencias futuras ordinarias 2021 a la solicitud de desembolso que presente la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E, acompañada de: 1. El perfeccionamiento del trámite de la firma del convenio 2. Solicitud de desembolso de los recursos por parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., 3. Aprobación expedida por los Supervisores del convenio mediante el formato CERTIFICACIÓN DE SUPERVISOR código SDS-FIN-FT-038 V5 y 4. Se cuente con el respectivo PAC del convenio para el desarrollo del proyecto "SUBFASE DE PRECONSTRUCCION: "REFORZAMIENTO, REORDENAMIENTO, ADECUACIÓN DE LA USS SAN BLAS COMO UMHS PEDIATRICA"

Los desembolsos posteriores se realizarán con cargo a vigencias futuras contenidas en el Acuerdo No.788 de 2020 aprobadas por el Consejo de Bogotá así:

Un Segundo desembolso en el año 2022 por la suma de VEINTICINCO MIL SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL TREINTA Y OCHO PESOS (\$25.065.622.038) M/CTE (...)

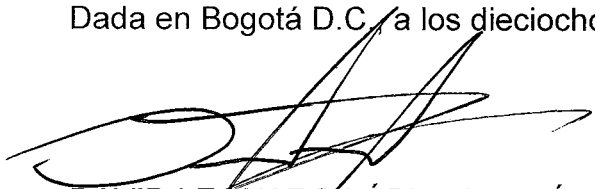
8. Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. mediante radicado No. 2021ER34075 del 18 de agosto de 2021 solicitó desembolso por la suma de DIEZ MIL NOVECIENTOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS (\$10.900.949.100) M/CTE.
9. Que la cuenta bancaria para realizar el desembolso, informada por la Subred Centro Oriente E.S.E., corresponde a la cuenta de ahorros número 482800018913 del Banco Davivienda S.A.

Por lo anterior, en cumplimiento de lo normado contractualmente, se emite concepto técnico y se autoriza el primer desembolso, de conformidad con el siguiente detalle:

Valor convenio inicial	\$72.526.000.000
Valor aporte inicial FFDS - SDS	\$71.808.000.000
Valor aporte inicial Subred	\$718.000.000
Valor desembolso No.1	\$10.900.949.100

Valor primer desembolso: DIEZ MIL NOVECIENTOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS (\$10.900.949.100) M/CTE.

Dada en Bogotá D.C. a los dieciocho (18) días del mes de agosto de 2021.



DAVID LEONARDO LÓPEZ SUECÚN
Profesional de Apoyo
Dirección de Infraestructura y Tecnología



Arq. ADRIANA MARIA CEBALLOS C.
Directora de Infraestructura y Tecnología

Anexos: Certificación Dirección de Infraestructura y Tecnología. Certificación (Concepto técnico) para giro de recursos. Certificación Formato SDS-FIN-FT-038 V.5. Copia del convenio y modificatorios, Acta de inicio. Cuenta bancaria. Cuenta de cobro. Certificación aportes parafiscales.

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍA
CERTIFICACIÓN REVISIÓN SEGUNDO DESEMBOLSO CONVENIO
INTERADMINISTRATIVO CO1.PCCNTR. 2719913 DE 2021

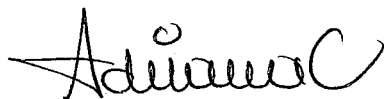
LA DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍA
SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD

CERTIFICA

Que revisados los documentos soporte aportados por la Subred Centro Oriente, para el trámite correspondiente al primer desembolso del Convenio Interadministrativo CO1.PCCNTR. 2719913 DE 2021 y conforme con el concepto técnico para dicho desembolso, el cual se anexa, se pudo evidenciar el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin en el convenio inicial, por lo que emito visto bueno de aprobación del pago del primer desembolso, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS ADMINISTRATIVOS, ECONOMICOS Y TECNICOS, QUE PERMITAN EFECTUAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "REFORZAMIENTO, REORDENAMIENTO, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE LA USS SAN BLAS COMO UMHES PEDIATRICA".

Valor primer desembolso: DIEZ MIL NOVECIENTOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS (\$10.900.949.100) M/CTE.

Dada en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de agosto de 2021.



Arq. ADRIANA MARÍA CEBALLOS CALLE
Directora de Infraestructura y Tecnología

Proyectó: D. López
Revisó: Aida R.

Al contestar, citar estos datos:

20211000156291

Radicado: 20211000156291 de 18-08-2021

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.; miércoles 18 de agosto de 2021

Arquitecta

ADRIANA MARIA CEBALLOS CALLE

Directora de Infraestructura y Tecnología

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD

Carrera 32 #12-81

Bogotá D.C.

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 18-08-2021 04:21:20

2021ER34075 O 1 Fol:23 Anex:0 R:3

ORIGEN: SUBRED CENTRO ORIENTE./CLAUDIA LUCIA ARDILA

DESTINO: 043000.DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y TECN

TRAMITE: CARTA-SOLICITUD

ASUNTO: RGR// SOLICITUD DE DESEMBOLSO CONVENIO 2719913

Asunto: Solicitud del Primer Desembolso, Convenio Interadministrativo 2719913 de 2021

"AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS ADMINISTRATIVOS, ECONOMICOS Y TECNICOS, QUE PERMITAN EFECTUAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "REFORZAMIENTO, REORDENAMIENTO, ADECUACION Y DOTACION DE LA USS SAN BLAS COMO UMHES PEDIATRIC"

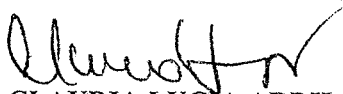
Respetada arquitecta Adriana María,

Cordial saludo. Por medio del presente, me permito presentar la solicitud del primer desembolso de los recursos contemplados en la Cláusula Quinta del Convenio Interadministrativo 2719913 de 2021 para lo cual, se adjuntan los documentos establecidos en la Circular 0015 del 6 de Junio de 2019, los cuales se relacionan a continuación:

- Factura de Venta
- Copia del Convenio Interadministrativo 2719913 de 2021 suscrito entre el Fondo Financiero Distrital de Salud y la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E
- Copia del Acta de Inicio del Convenio Interadministrativo 2719913 de 2021.
- Cuenta de Cobro.
- Certificación de Pagos de Parafiscales emitido por Revisor Fiscal de la Subred.
- Certificación Original de la Cuenta Bancaria.

Para fines pertinentes.

Cordialmente,

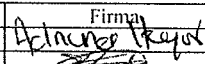
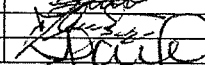
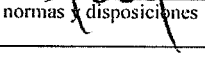


CLAUDIA LUCIA ARDILA TORRES

Gerente

Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE

Anexo: Veintitrés (23) folios

Responsable	Nombres y Apellidos Completos	Cargo y/o Perfil Contratista	Firma
Elaboró	Adriana Camila Hoyos Marroquín	Apoyo Administrativo - Contratista	
Elaboró	Luis Ernesto Chaparro Vargas	Apoyo Jurídico a la Supervisión - Contratista	
Aprobó	Jairo Enrique Berján Vásquez	Coordinador de Infraestructura - Contratista	
Revisó	Marcia Greicy Guacaneme Valbuena	Jefe Oficina Asesora Desarrollo Institucional	

Declaramos los arriba firmantes, que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, lo presentamos para firma.

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N°: SSC07084953

FECHA FACTURA: 18/08/2021 2:16 p. m.



CENTRO SCO - Subred Centro Oriente ESE

CUFE 91536694145f05c514ba9a8d3ef7c368962ffddf4de55e219d54a9232b9bcb7226f19a1ab98b011d077d5b440c59824

ENTIDAD FFDS57 **CONVENIO** INTERADMINISTRATIVO 2719913 DE 2021 **NIT** 800246953 **TELEFONO** 3649090

PLAN FFDS57 **CONVENIO** INTERADMINISTRATIVO 2719913 DE 2021 **DIRECCION** CR 32 N 12 - 81

PACIENTE Cédula_Ciudadanía 800246953 - FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD **EDAD** 31 Años \ 7 Meses \ 17 Días

CODIGO IPS 110013028901 **NRO AUTORIZACION :** **SEXO** Femenino

FEC INGRESO 18 ago. 2021 14:14 **FEC EGRESO** 18 ago. 2021 14:15 **INGRESO** 12450538

REC CAJA **FACTURADOR** NUBIA CONSTANZA CESPEDES CALDERON

N. Orden Salida

CÓD. SOAT	CÓD. CUPS	NOMBRE	CANT	VR UNIT	VR PAC	VR ENT
503466	503466	"AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS ADMINISTRATIVOS, ECONOMICOS Y TECNICOS, QUE PERMITAN EFECTUAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "REFORZAMIENTO, REORDENAMIENTO, ADECUACION Y DOTACION DE LA USS SAN BLAS COMO UMHES PEDIATRICA" PRIMER DESEMBOLSO	1	\$10,900,949,100	\$0	\$10,900,949,100

VALOR SUBTOTAL DE SERVICIOS PRESTADOS \$10,900,949,100.

VALOR RESPONSABILIDAD DEL USUARIO \$0

VALOR ANTICIPO \$0

VALOR PAGADO POR EL USUARIO \$0

VALOR IVA \$0

VALOR TOTAL ORDEN DE SERVICIO \$10,900,949,100

TOTAL: DIEZ MIL NOVECIENTOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS CON CERO CTVS M/Cte.

ELABORO

LIQUIDACION Y CARTERA

FIRMA Y HUELLA PACIENTE

AUDITOR

Facturación electrónica de venta, Autorización No.18764004633167 del 24 de septiembre de 2020 con vigencia de un año, con prefijo y numeración del SSC0 7.000.000 al SSC0 10.000.000. Responsable de IVA en servicios gravados. No practicar Retención en la fuente, No practicar Retención de IVA, No practicar retención de ICA. Esta Factura es impresa por la aplicación DINAMICA GERENCIAL HOSPITALARIA y cumple con todos los requisitos exigidos por Art. 617 del Estatuto Tributario Ley 223, Resolución 042 y decretos complementarios.

Usuario Id.: 51992538

LICENCIADO A: [SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.] NIT [900959051-7]

CLAUSULADO ADICIONAL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL-FFDS Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.

Por un parte **ALEJANDRO GÓMEZ LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.626.618, conforme el Decreto de nombramiento No. 001, del 01 de enero de 2020 y Acta de Posesión No. 005, del 01 de enero de 2020, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, actuando en su calidad de Director Ejecutivo del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** con NIT No. 800.246.953-2, que en adelante se denominará "**EL FONDO**" y por la otra; **CLAUDIA LUCIA ARDILA TORRES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.681.610, obrando en su condición de Gerente de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.**, con NIT No. 900.959.051-7, nombrado(a) mediante Decreto 098 del 30 de marzo de 2020 y debidamente posesionada el 1 de abril 2020; de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 641 de 2016 y autorizado por la Junta Directiva; quien en adelante se denominará "**LA SUBRED**", hemos convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo (en adelante el "Convenio"), teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que mediante comunicación N° 2021IE16932 de fecha 21 de junio de 2021, la Dirección de Infraestructura y Tecnología, solicitó realizar la contratación con la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.**, anexando los estudios y documentos previos los cuales hacen parte integral del presente documento. 2) Que la Entidad cuenta con las disponibilidades presupuestales para amparar el convenio. 3) Que la Secretaría Distrital de Salud - Fondo Financiero Distrital de Salud y la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, suscribirán un convenio interadministrativo que aúne esfuerzos a través de recursos administrativos, económicos y técnicos, que faciliten las acciones necesarias para el desarrollo del Proyecto "**REFORZAMIENTO, REORDENAMIENTO, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE LA USS SAN BLAS COMO UMHEs PEDIATRICA**" cuyo propósito central es responder a las necesidades de la población bogotana de acuerdo con las condiciones de operación del Modelo Integral de Atención en Salud – MIAS, bajo los principios de la disponibilidad, aceptabilidad, accesibilidad y calidad; con el fin de garantizar el acceso y la atención oportuna, continua, integral, resolutive a la población, en el marco de la reorganización de los servicios de las Redes Integradas de Servicios de Salud. 4). Que el Comité de Contratación en sesión virtual No. 029 celebrado entre el 27 y 29 de julio de 2021 recomendó favorablemente la celebración del presente convenio. 5) Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, se expidió el acto administrativo que justifica la contratación directa. 6) Que esta contratación se encuentra identificada con el siguiente número de requerimiento **004-043000_7790** dentro del Plan Anual de Adquisiciones. 7) Que en virtud de lo anterior el presente **CLAUSULADO ADICIONAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** se suscribe conforme a las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones reglamentarias y/o complementarias. Por lo anterior se suscribe el presente convenio, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO: AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y TÉCNICOS, QUE PERMITAN EFECTUAR LAS

ACCIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "REFORZAMIENTO, REORDENAMIENTO, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE LA USS SAN BLAS COMO UMHES PEDIÁTRICA".

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONVENIO: El presente convenio estructurado por fases, será de cuantía indeterminada, pero determinable y se tienen estimados los siguientes valores con base en el registro de inscripción en el Plan Bial de Inversiones 2020-2021.

Fase o Subfase	Fuente	Valor estimado con cargo al convenio
Subfase Preconstrucción	FFDS-SDS	\$10.900.949.100
Subfase Construcción	FFDS-SDS	\$60.907.050.900
Aporte de la Subred	Subred	\$718.000.000
Total		\$72.526.000.000

*Valores de acuerdo a Inscripción Plan Bial 2020-2021

El valor del convenio asciende a la suma de **SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTISEIS MILLONES PESOS (\$72.526.000.000) M/CTE**, conformados por: **DIEZ MIL NOVECIENTOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS (\$10.900.949.100) M/CTE**, para contratar la consultoría en el marco de la estructuración del Documento Técnico de Soporte y la planimetría necesaria para desarrollar el diagnóstico, la formulación y los insumos requeridos entre otros el Estudio de Tránsito y su respectiva aprobación ante la Secretaría Distrital de Movilidad para la obtención de la Resolución o acto administrativo ante la Secretaría Distrital de Planeación para el instrumento de planeamiento - PRM del Hospital San Blas de acuerdo a los lineamientos generales emitidos por la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación definidas bajo la aplicabilidad del Decreto Distrital 079 del 2015, estudio de vulnerabilidad sísmica, diseños de reforzamiento estructural, reordenamiento arquitectónico que incluye obras exteriores, estudios técnicos que incluye obras exteriores, estudio de vulnerabilidad sísmica, diseños de reforzamiento estructural, reordenamiento arquitectónico que incluye obras exteriores, estudios técnicos que incluye obras exteriores, interventoría, licencia de construcción y permisos necesarios, la suma de **SESENTA MIL NOVECIENTOS SIETE MILLONES CINCUENTA MIL NOVECIENTOS PESOS (\$60.907.050.900)**, para la ejecución de la Subfase de Construcción - Reforzamiento, reordenamiento, adecuación de la USS San Blas como UMHES Pediátrica y la suma de **SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHENTA MIL PESOS (\$718.000.000) M/CTE**, como recursos aportados por la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE (representados en recurso humano, administrativo y apoyo logístico (Equipos de cómputo, mobiliario e infraestructura)) y que se ejecutarán en desarrollo de todo el proyecto.

CLÁUSULA TERCERA. - CUANTIFICACIÓN DE LOS APORTES DE LAS PARTES: El aporte del SDS-FFDS es por valor de **SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS (\$71.808.000.000) M/CTE** discriminados de la siguiente manera:

Aportes SDS	Valor estimado con cargo al convenio
Recursos Vigencia 2021 contrapartida Vigencias Futuras	\$10.900.949.100
Vigencias Futuras 2022 – Acuerdo No.788 de 2020*	\$25.065.622.038
Vigencias Futuras 2023 – Acuerdo No.788 de 2020*	\$35.841.428.862
Total	\$71.808.000.000

* Por el cual se expide el presupuesto anual de rentas e ingresos y de gastos e inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021 y se dictan otras disposiciones por el Concejo de Bogotá D.C.

y el de la Subred Integrada de Servicios Centro Oriente E.S.E es por valor de **SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHENTA MIL PESOS (\$718.000.000) M/CTE** representados en recurso humano, administrativo y apoyo logístico (Equipos de cómputo, mobiliario e infraestructura).

CLAUSULA CUARTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La Entidad cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2992 del 03 de junio de 2021 para amparar el convenio por la suma de **DIEZ MIL NOVECIENTOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIEEN PESOS M/CTE (\$10.900.949.100).**

PARÁGRAFO 1: Se cuenta con autorización para vigencias futuras mediante Acuerdo 788 de 2020 así: para la vigencia 2022 por valor de **VEINTICINCO MIL SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$25.065.622.038)** y para la vigencia 2023 por la suma de **TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$35.841.428.862).**

PARÁGRAFO 2: En el evento de existir saldo en el CDP que ampara el presente convenio, este debe ser liberado por la Dirección Financiera en el momento de expedir el registro presupuestal.

CLÁUSULA QUINTA. - DESEMBOLSOS: El valor de los aportes del FFDS, se desembolsarán por la SDS-FFDS a la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E de la siguiente manera:

Un Primer desembolso en el año 2021 por la suma de **DIEZ MIL NOVECIENTOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIEEN PESOS (\$10.900.949.100) M/CTE** como contrapartida de las vigencias futuras ordinarias 2021 a la solicitud de desembolso que presente la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E, acompañada de: 1. El perfeccionamiento del trámite de la firma del convenio 2. Solicitud de desembolso de los recursos por parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., 3. Aprobación expedida por los Supervisores del convenio mediante el formato CERTIFICACIÓN DE SUPERVISOR código SDS-FIN-FT-038 V5 y 4. Se cuente con el respectivo PAC del convenio para el desarrollo del proyecto **"SUBFASE DE PRECONSTRUCCION: "REFORZAMIENTO, REORDENAMIENTO, ADECUACIÓN DE LA USS SAN BLAS COMO UMHS PEDIATRICA"**

Los desembolsos posteriores se realizarán con cargo a vigencias futuras contenidas en el Acuerdo No.788 de 2020 aprobadas por el Consejo de Bogotá así:

Un Segundo desembolso en el año 2022 por la suma de **VEINTICINCO MIL SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL TREINTA Y OCHO PESOS (\$25.065.622.038)** M/CTE a la solicitud de desembolso que presente la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E, acompañada de: 1. Solicitud de desembolso de los recursos por parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., 2. Aprobación expedida por los Supervisores del convenio mediante el formato CERTIFICACIÓN DE SUPERVISOR código SDS-FIN-FT-038 V5 y 3. Se cuente con el respectivo PAC del convenio para el desarrollo del proyecto "SUBFASE DE CONSTRUCCION: "REFORZAMIENTO, REORDENAMIENTO, ADECUACIÓN DE LA USS SAN BLAS COMO UMHES PEDIATRICA", destinados a la construcción e interventoría de obra.

Un Tercer desembolso en el año 2023 por la suma de **TREINTA CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$35.841.428.862)** M/CTE a la solicitud de desembolso que presente la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E, acompañada de: 1. Solicitud de desembolso de los recursos por parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., 2. Aprobación expedida por los Supervisores del convenio mediante el formato CERTIFICACIÓN DE SUPERVISOR código SDS-FIN-FT-038 V5 y 3. Se cuente con el respectivo PAC del convenio para el desarrollo del proyecto "SUBFASE DE CONSTRUCCION: "REFORZAMIENTO, REORDENAMIENTO, ADECUACIÓN DE LA USS SAN BLAS COMO UMHES PEDIATRICA", destinados a la construcción e interventoría de obra.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de la factura y/o cuenta de cobro, una vez se cuente con el respectivo PAC.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectuar los desembolsos se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será verificada por parte del supervisor: a. Factura y/o cuenta de cobro debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. b. Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **C Certificación de ingreso al Almacén (cuando aplique)**

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando las facturas y/o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezara a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán



de responsabilidad del contratista y no tendrá por tanto derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO CUARTO: La solicitud de desembolso deberá presentarse durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al cumplimiento de la condición para tal fin, con los soportes correspondientes y el desembolso se hará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su presentación, una vez se cuente con el respectivo PAC y realizados los trámites administrativos a que haya lugar.

PARÁGRAFO QUINTO: CUENTA PARA ABONO DE DESEMBOLSOS: La SUBRED se compromete a entregar a la Dirección Financiera -Tesorería de la Secretaría Distrital de Salud, con el fin de que le sean consignados los correspondientes desembolsos, certificación de apertura de cuenta expedida por entidad bancaria en la que conste ser titular de cuenta corriente o de ahorros y en la cual se expresen los siguientes datos: 1) Nombre o razón social del titular; 2) Número de la cédula de ciudadanía o del NIT del titular, 3) Nombre de la entidad financiera y de la correspondiente sucursal. 4) Número de la cuenta.

PARÁGRAFO SEXTO: La SUBRED se compromete a no hacer unidad de caja y mantener contabilidad separada de los recursos desembolsados al presente convenio por parte del Fondo Financiero Distrital de Salud.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: En el evento en que el Fondo Financiero Distrital de Salud evidencie una destinación de los recursos desembolsados diferente a la pactada, se dará lugar a la terminación inmediata del convenio y a la exigibilidad del reintegro de la totalidad de los recursos desembolsados, más sus rendimientos financieros e informará del hecho a la dependencia respectiva para lo de su competencia.

PARÁGRAFO OCTAVO: En caso que se presenten excedentes en el convenio, estos se reportarán oportunamente por la SUBRED al FFDS y durante la ejecución de los contratos podrán ser utilizados previa revisión de la normatividad aplicable, aprobación por parte del Fondo Financiero Distrital de Salud y concepto favorable del Comité Operativo, únicamente para el desarrollo del objeto del presente convenio, lo cual deberá estar debidamente soportado mediante informe del supervisor del convenio; de no ser requerida su utilización, deberán ser reintegrados al Fondo Financiero Distrital de Salud, con los rendimientos financieros que hubiesen generado, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del convenio.

PARÁGRAFO NOVENO: La SUBRED Informará en el Comité Operativo del convenio interadministrativo, sobre la ejecución, concepto y desembolso de los recursos, así como los rendimientos generados en el periodo.

PARÁGRAFO DÉCIMO: Reintegrar los valores no ejecutados a la finalización del plazo del convenio interadministrativo, junto con los rendimientos.



PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO: La SUBRED, se compromete a informar a quien ejerce la vigilancia, orientación y control del presente convenio, la ejecución, concepto y giro de los recursos.

CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DEL CONVENIO: El plazo de ejecución para el presente convenio es de treinta y seis (36) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL COOPERANTE Y/O ASOCIADO LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.

1. Incorporar los recursos recibidos del FFDS realizando todos los trámites administrativos, financieros y logísticos que permitan ejecutar la fase precontractual, contractual y post-contractual para el desarrollo del proyecto **"SUBFASE CONSTRUCCION: CONSTRUCCION E INTERVENTORIA DE OBRA EN LA USS SAN BLAS."**
2. Adelantar las siguientes fases: A. FASE PREOPERATIVA (i) Subfase de Preconstrucción: Contratar la consultoría en el marco de la estructuración del Documento Técnico de Soporte y la planimetría necesaria para desarrollar el diagnóstico, la formulación y los insumos requeridos entre otros el Estudio de Tránsito y su respectiva aprobación ante la Secretaría Distrital de Movilidad para la obtención de la Resolución o acto administrativo ante la Secretaría Distrital de Planeación para el instrumento de planeamiento – Plan de regularización y Manejo - PRM del Hospital San Blas de acuerdo a los lineamientos generales emitidos por la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación definidas bajo la aplicabilidad del Decreto Distrital 079 del 2015, Estudio de vulnerabilidad sísmica, Diseños de reforzamiento estructural, Reordenamiento arquitectónico que incluye obras exteriores, Estudios técnicos que incluye obras exteriores, Interventoría de los diseños y estudios técnicos, obtención de la Licencia de Construcción, demás permisos requeridos los cuales están definidos en la matriz de riesgos del proyecto y obra e interventoría de obra. (ii) Subfase de Construcción: Construcción e interventoría de la obra en la USS San Blas B. FASE DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MOBILIARIO, y FASE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO (TICS) Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO
3. Elaborar un plan de trabajo que incluya las actividades, productos, responsables y cronograma requeridos en el cumplimiento del objeto contractual y presentarlo a aprobación del comité operativo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del convenio.
4. Incorporar las Directrices Anticorrupción de MIGA (Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones) en sus pliegos de licitación y acatar las todas normas y documentos de desempeño establecidos por dicha entidad.
5. Adelantar los procesos de selección de los contratistas, en armonía con lo dispuesto por el parágrafo 3° del artículo 98 del Plan de Desarrollo, que se requieran para el logro del objeto y alcance del convenio, previo concepto técnico favorable del comité operativo de seguimiento al proceso contractual en lo que respecta a los pliegos, evaluaciones y recomendaciones a la Gerente de conformidad con las normas que en materia de

contratación apliquen. Se debe tener en cuenta lo señalado en el Decreto 2090 de 1989 el artículo 1.1.4 Propiedad intelectual del proyecto arquitectónico *"El anteproyecto y proyecto arquitectónico son de propiedad intelectual del arquitecto, y, por consiguiente, solamente pueden usarse en la construcción del edificio para el cual fueron elaborados. Ninguna persona podrá desarrollar anteproyectos ni cambiar proyectos, so pena de violar las disposiciones de la Ley 23 de 1982, sobre derechos de autor, excepto en el caso que el anteproyecto haya sido elaborado directamente por la entidad contratante. No se podrán utilizar anteproyectos y proyectos en obras diferentes a aquellas para las cuales fueron contratados"*.

6. Adelantar los procesos de selección de la interventoría requerida y designar los supervisores necesarios y adecuados para el correcto seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de los contratos que se celebren en desarrollo del presente convenio, de conformidad con las normas que sobre contratación se apliquen y en armonía con lo dispuesto por el parágrafo 3° del artículo 98 del Plan de Desarrollo.
7. Descalificar del proceso de selección a cualquier proveedor que se encuentre en la Lista de Empresas e Individuos No Elegibles de la WBG (World Bank Group). (<https://www.worldbank.org/en/projects-operations/procurement/debarred-firms>).
8. Presentar a la SDS para revisión y aprobación de los procesos de contratación y ejecución para proyectos que se encuentren en y/o por encima cinco (5) millones de dólares (US\$5.000.000). Para lo cual la Subred presentará los estudios previos, análisis de sector y los demás documentos inherente al proceso de selección. Sin dicha aprobación la Subred no podrá publicar los documentos precontractuales.
9. La Subred notificará y garantizará a la SDS que el proceso de contratación se completó de acuerdo con la normatividad vigente y los estándares de desempeño (Norma de Desempeño 1: Evaluación y gestión de los riesgos e impactos ambientales y sociales; Norma de Desempeño 2: Trabajo y condiciones laborales; Norma de Desempeño 3: Eficiencia del uso de los recursos y prevención de la contaminación; Norma de Desempeño 4: Salud y seguridad de la comunidad; Norma de Desempeño 5: Adquisición de tierras y reasentamiento involuntario; Norma de Desempeño 6: Conservación de la biodiversidad y gestión sostenible de los recursos naturales vivos; Norma de Desempeño 7: Pueblos Indígenas; Norma de Desempeño 8: Patrimonio cultura) que harán parte integral del presente convenio, y que el adjudicatario ha aceptado acatarlas.
10. Proporcionar mensualmente a la SDS un informe consolidado de adquisición y contratación derivada con todos los soportes necesarios (contratos, actas de corte, facturas, soporte de pago, soporte del pago de los aportes al sistema general de seguridad social de los empleados, soporte de SENA-Fondo de apoyo de la industria a la construcción) y demás documentos necesarios e inherentes a la ejecución.
11. Cumplir con la normatividad que regula la construcción para las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, entre ellas los estándares de habilitación de acuerdo con la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, "por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y

- Habilitación de Servicios de Salud" y /o demás normas que la deroguen, modifiquen adicionen o complementen.
12. Realizar las acciones necesarias que permitan garantizar la sujeción de las diferentes fases para el proceso de adecuación, reforzamiento y reorganización de los servicios de la UMHEs en la edificación actual como de las intervenciones a ejecutar, conforme a la normatividad vigente.
 13. Abrir una cuenta única para el manejo de los recursos del convenio.
 14. No hacer unidad de caja con los recursos girados.
 15. Mantener separada la contabilidad de los recursos desembolsados a través del presente convenio por parte de la Secretaría Distrital de Salud de la contabilidad propia de la Subred - Fondo Financiero Distrital de Salud y reembolsar si fuera el caso al Fondo Financiero Distrital de Salud los saldos no ejecutados al finalizar el plazo de ejecución del convenio.
 16. Invertir los recursos destinados en el presente convenio de forma exclusiva para el cumplimiento de su objeto, de tal manera que conlleven al desarrollo de las acciones requeridas para el logro de los objetivos establecidos en el presente convenio y de conformidad con lo establecido en el proyecto de inversión viabilizado y aprobado.
 17. Presentar al Comité Operativo los informes de ejecución seguimiento periódico del convenio dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes, durante la ejecución del mismo.
 18. Informar al FONDO dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la finalización del convenio sobre la ejecución a través de quienes ejerzan la vigilancia y control de seguimiento en el cumplimiento de las obligaciones contraídas y reintegrar los valores no ejecutados dentro del plazo anterior.
 19. Presentar a quien ejerce la vigilancia y control de la ejecución del convenio por parte del FONDO dentro de los treinta (30) días siguientes a la terminación del convenio, el informe final, respecto al desarrollo, ejecución y alcance del objeto, especificando los compromisos u obligaciones.
 20. Designar el responsable del seguimiento a la ejecución del convenio que se encargue de coordinar las acciones propias de la ejecución y presentar los informes de requeridos por EL FONDO.
 21. Cumplir con las normas legales de protección al medio ambiente vigente en Colombia, así como con los procedimientos establecidos por la Empresa Social del Estado, relacionadas con el deber de protección al medio ambiente y de los recursos naturales, en especial con la Resolución 1115 de 2012 expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente y demás normas que apliquen, igualmente implementar las medidas necesarias para la mitigación del impacto ambiental negativo generado por la ejecución de las obras tales como ruidos, material particulado, manejo de escombros, señalización, emisión de gases, seguridad industrial y seguridad ocupacional entre otros.
 22. Acatar las recomendaciones y aprobaciones del comité operativo contractual.
 23. Adelantar todos los trámites que se requieran para la ejecución del objeto del presente convenio.

24. Analizar y de ser el caso acatar las observaciones que le formule la Secretaría Distrital de Salud - Fondo Financiero Distrital de Salud en el marco del comité operativo, subsanando de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del convenio interadministrativo. ✓
25. Asistir a las reuniones de coordinación planteadas por la Secretaría Distrital de Salud de acuerdo con las fechas y sitios que se programen. ✓
26. Atender los requerimientos u observaciones que le presente la Secretaría Distrital de Salud por conducto del supervisor. ✓
27. Solicitar y adelantar los trámites necesarios para obtener los permisos, licencias o autorizaciones a que haya lugar. ✓
28. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones.
29. Reportar en caso de cualquier anomalía o novedad, la situación de forma inmediata, al supervisor del convenio, por escrito.
30. Llevar debidamente organizado y actualizado de conformidad con las normas archivísticas, el archivo documental (físico y digital), de todos los antecedentes y demás actuaciones desarrolladas en ejecución del convenio y del proyecto objeto del mismo. ✓
31. Proyectar y presentar oportunamente, las respuestas a los requerimientos que en relación con el convenio y el proyecto objeto del mismo, se formulen por los organismos de control o por cualquier otra autoridad o persona natural o jurídica. ✓
32. Dar estricto cumplimiento a la normatividad aplicable para el logro del objeto contractual. ✓
33. Contar, en caso de requerirse, con el concepto técnico favorable de la Secretaría Distrital de Salud, adelantar los trámites y demás requisitos exigidos para la ejecución de la obra. ✓
34. Deberá contar con los estudios respectivos que exige las normas legales vigentes de acuerdo con numeral III. Aspecto Legal del Sector del análisis del sector, el cual hace parte integral del estudio previo y demás normativa vigente que se encuentre al momento de la ejecución de los estudios y diseños y adicionalmente con: a) Programa médico arquitectónico b) Certificado de tradición del inmueble objeto de la obra actualizado, c) Los permisos y respuestas a las consultas previas emitidas por las entidades competentes tales como Planeación, Empresa de Teléfonos de Bogotá, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, Empresa de Energía de Bogotá y/o Codensa, Gas Natural (en caso que aplique), Curadurías Urbanas y demás (en caso que aplique), d) Cuadro General de Áreas, e) Planos arquitectónicos actualizados (Localización, plantas, fachadas y cortes, detalles constructivos), f) Lista de materiales que se van a utilizar y precios de mercado, g) Planos de ingeniería como: Planos eléctricos, planos de red contra incendio, planos de red de voz y datos, planos CCTV, y planos de redes hidrosanitarias. ✓
35. Deberá dar cumplimiento a lo establecido por la Secretaría Distrital de Planeación en el marco del instrumento de planeamiento – Plan de Regularización y Manejo - PRM para el Hospital San Blas. ✓
36. Socializar del proyecto a la comunidad en general, conforme a lo señalado en el Artículo 8 de la Ley 1437 de 2011. ✓
37. Deberá adelantar acciones de prevención en la ejecución de los contratos derivados del presente convenio para que no se presenten conductas que atenten o promuevan la violencia de género, incluyendo acoso sexual; de igual forma implementará mecanismos



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del convenio a través del Supervisor del mismo.
3. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto del convenio si a ello hubiere lugar.
4. Aprobar la Garantía única que en debida forma se constituya, si a ello hubiere lugar.
5. Exigir la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales.
6. Realizar los aportes del convenio en la forma pactada.
7. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes.
8. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el estudio previo y el mismo convenio, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del asociado, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
9. Notificar por escrito al garante de los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del convenio y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1º del artículo 1058 del Código de Comercio, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local según lo establece el artículo 1060 del Código de Comercio. (Si a ello hubiere lugar)
10. Verificar a través del supervisor del convenio, que el aliado de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
11. Hacer seguimiento a la correcta destinación de los recursos aportados para el cumplimiento del objeto del convenio. En el evento en que se evidencie una destinación de los recursos desembolsados diferente a la pactada, se dará lugar a la terminación inmediata del convenio y a la exigibilidad del reintegro de la totalidad de los recursos desembolsados, más sus rendimientos financieros e informara del hecho a la dependencia respectiva para lo de su competencia.
12. Liquidar el convenio, si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA NOVENA. – COMPROMISOS GENERALES DEL COOPERANTE Y/O ASOCIADO DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.

Sin perjuicio de los demás compromisos que se deriven de la normatividad existente y de las que se deriven del contenido del estudio previo y del presente clausulado, la Subred deberá asumir los siguientes compromisos:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor y/o interventor del convenio.

3. Acatar las directrices que durante el desarrollo del convenio le imparta la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, a través del supervisor y/o interventor del convenio.
4. Realizar los aportes del convenio en la forma pactada.
5. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, a través de la persona responsable del control en la ejecución del convenio, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
7. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente convenio, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal –según el caso.
8. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
9. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus compromisos, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del convenio.
10. Utilizar los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos, cuando a ello hubiere lugar.
11. Contar con sus equipos de cómputo y herramientas de trabajo para la correcta ejecución del objeto del convenio, cuando a ello hubiere lugar.
12. Garantizar que los compromisos, productos, acciones, intervenciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los Lineamientos y políticas establecidos por la Secretaría Distrital de Salud-Fondo Financiero Distrital de Salud y a las instrucciones que se impartan a través del supervisor y/o interventor.
13. Constituir la garantía única, si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el Estudio Previo y el convenio, y mantenerla vigente hasta su liquidación, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.
14. Los demás compromisos que se deriven de las características técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del presente convenio y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA. - COMPROMISOS COMUNES PERSEGUIDOS:

1. Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido, atender las solicitudes formuladas a las partes, resolver los inconvenientes que se presenten durante la ejecución del convenio, de manera oportuna y eficiente y en general realizar las propuestas necesarias para la buena ejecución del mismo.
2. Designar los integrantes del comité operativo del convenio a suscribir.
3. Asistir a las reuniones del Comité Operativo que de común acuerdo sean pactadas y a las demás reuniones que convoque la Secretaría Distrital de Salud.
4. Manejar de manera independiente, centralizada y segura, los documentos relacionados con los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y administrativos que se generen en desarrollo del presente convenio.
5. Disponer del personal profesional idóneo como interlocutores con la supervisión del convenio y que propendan por una ejecución eficaz, resolutive y de calidad.
6. Determinar bajo los criterios técnicos, administrativos y financieros el conjunto de obras y el presupuesto estimado de cada fase o fase del convenio.
7. Apropiar los recursos para la ejecución de los proyectos u obras establecidas inicialmente o definidas por el comité operativo.
8. Designar uno o varios delegados que posean la idoneidad para representar a cada entidad en las fases del proyecto de infraestructura los cuales deben tener capacidad de efectuar la gestión inmediata necesaria que implique toma de decisiones.
9. Aportar los documentos y la información necesaria para el desarrollo de las actividades pactadas.
10. Llevar actas de las reuniones realizadas como parte del seguimiento técnico y financiero.
11. Realizar reuniones e informes de seguimiento del avance del Plan de Regularización y Manejo cuando la Secretaría de Distrital de Salud o la Dirección de Infraestructura y Tecnología lo requiera.
12. Según aplique, las partes tendrán en cuenta la asesoría de la EGAT conforme lo establece el Acuerdo Distrital 761 de 2020.
13. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – SUPERVISIÓN: La vigilancia, orientación y control de ejecución del presente convenio será realizada por el (la) Director(a) de Infraestructura y Tecnología de la Secretaría Distrital de Salud o quien designe el Secretario Distrital de Salud y/o Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud, quién será responsable de cumplir con lo previsto en la normatividad vigente y en el Manual de Contratación; el supervisor designado tiene la competencia funcional y la idoneidad para ejercer la citada designación según el manual de funciones de la entidad; y por parte la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. la Gerente. El (la) Director(a) de Infraestructura y Tecnología de la Secretaría Distrital de Salud y el Gerente la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E podrán contar con un apoyo técnico para el seguimiento y cumplimiento del convenio.

Las obligaciones que ejercerá el supervisor, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, serán las estipuladas en el Estudio Previo.



CLÁUSULA ONCE. UNO (11.1) COMITE OPERATIVO

Para el seguimiento del presente convenio se conformará un Comité Operativo que estará integrado por:

- a. El Gerente de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. ✓
- b. El profesional responsable del seguimiento a la ejecución y cumplimiento de los compromisos y objeto del convenio, designado por la ESE. ✓
- c. El Supervisor del convenio designado por la Secretaría Distrital de Salud. ✓
- d. El profesional de apoyo designado por la Dirección de Infraestructura y Tecnología de la Secretaría Distrital de Salud. (Asistente para coordinación de comité). ✓

El quorum deliberatorio se dará con la asistencia de la mitad más uno de los miembros.

A las sesiones del comité podrán asistir los profesionales que El Gerente de la ESE o el profesional de apoyo designado por la Dirección de Infraestructura y Tecnología de la Secretaría Distrital de Salud consideren necesario para tratar los temas técnicos.

CLÁUSULA ONCE. DOS (11.2) FUNCIONES DEL COMITÉ OPERATIVO:

Serán funciones del Comité Operativo:

- Elaborar y aprobar el plan de trabajo y cronograma del convenio.
- Brindar soporte técnico, de información y gestión, que permitan la ejecución del convenio.
- Efectuar el seguimiento de la evolución de los proyectos, identificando los aspectos que generen dificultades e implementar los correctivos del caso.
- Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver las dificultades operativas o técnicas del proyecto.
- Reunirse mensualmente o cuando las circunstancias lo exijan para evaluar los aspectos propios de la ejecución del convenio.
- Solicitar las reuniones y gestiones que considere necesarias para que el proyecto objeto del convenio sea ejecutado.
- Llevar un registro de los compromisos y disposiciones adoptadas en cada una de las reuniones del comité Operativo mediante actas.
- Designar al Secretario Técnico quien tendrá a su cargo la obligación de convocar las reuniones, efectuar el seguimiento de las mismas, elaborar las actas y responder por los archivos y documentos que se generen en cumplimiento de sus funciones.
- Solicitar, cuando lo considere necesario, informes a la Subred sobre la ejecución del convenio.
- Las demás acorde con su naturaleza técnica y dentro de los límites de la ley.

La integración y puesta en funcionamiento del Comité Operativo deberá efectuarse dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, para cuyos efectos se suscribirán durante su operación todos los documentos necesarios que den cuenta su actuación.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – GARANTÍAS: El presente convenio no requiere suscripción de garantías, por razón de la naturaleza pública de las partes, su adscripción a la SDS conforme al Acuerdo Distrital 257 de 2007 y lo previsto en el numeral 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Como quiera que el presente convenio atiende a la finalidad de los convenios del artículo 149 de la Ley 1421 de 1993, es decir, la asociación entre entidades públicas para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, y que no existen en este caso obligaciones ligadas entre sí por un vínculo de interdependencia entre las partes que lo suscriben, sino que sus compromisos se dirigen a un fin común en torno al cual, las entidades se asocian, no se hace necesario la suscripción de garantías de cumplimiento.

Los presente estudios previos, hacen relación a la necesidad que tiene la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, de suscribir un convenio interadministrativo con la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., con el fin de aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto de inversión denominado **“REFORZAMIENTO, REORDENAMIENTO, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE LA USS SAN BLAS COMO UMHES PEDIATRICA”**

Conforme con el alcance del Objeto del convenio, la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, ha estructurado una serie de condiciones especiales y controles muy bien definidos que van a permitir un adecuado seguimiento a la ejecución de las actividades propias del convenio, así como a la administración e inversión de los recursos comprometidos en el mismo, razón por la cual no se prevé el riesgos de siniestros de carácter contractual que pongan en peligro los recursos destinados para el cumplimiento del objeto convenido que pudieran ser amparados por la entidad cooperante mediante alguno de los garantías contractuales establecidas en la normatividad vigente.

A su vez, hecho el análisis de los antecedentes de convenios interadministrativos suscritos por la entidad con las Empresas Sociales de la Red Adscrita, se ha establecido que en ninguno de los casos en que se ha exigido la constitución de garantías contractuales, la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, se ha visto en la necesidad de hacer efectivas las mismas, pese a que en algunos casos se han presentado inconvenientes para la ejecución de los objetos de los citados convenios, pero que las entidades cooperantes, siempre han procurado solucionar directamente, evitando así cualquier tipo de afectación por dichas causas.

En este sentido, avaluados los posibles riesgos que se puedan derivar del convenio que se pretende, se estima que obligar a la Empresa Social del Estado a constituir este tipo de garantías pese a la inexistencia de altos riesgos de incumplimiento o de siniestros, conllevaría un gasto innecesario para la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. afectándose su presupuesto en sumas que bien pueden ser destinadas a proveer bienes o servicios que le permitan una mayor eficiencia en desarrollo de su misión institucional.



De otra parte, jurídicamente es viable que si la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, lo estima pertinente, puede incluir en la minuta del convenio, una CLAUSULA DE MULTAS y/o PENAL PECUNIARIA POR INCUMPLIMIENTO, con lo cual garantiza un medio eficaz para conminar a la ESE cooperante al cumplimiento estricto de los compromisos adquiridos a través del convenio.

Por las razones antes expuestas y teniendo como fundamento que, en el caso de los CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, la constitución de garantías, no es de carácter obligatorio, la Dirección de Infraestructura y Tecnología, considera que, para el presente caso, no es de aplicación dicha exigencia para la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.

Adicionalmente la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., allegará copia de la póliza de responsabilidad civil para Clínicas y Hospitales vigente.

Sin embargo, LA SUBRED aportará a la Subdirección de Contratación de la Secretaría Distrital de Salud, la póliza global de responsabilidad civil extracontractual para Clínicas y Hospitales de LA SUBRED, la cual deberá estar vigente al momento de la suscripción del convenio.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA SUBRED con la firma del presente convenio, declaran bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, establecidos en la Constitución Política, de que tratan artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. – PROPIEDAD INTELECTUAL: De conformidad con las normas que regulan los derechos de autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente convenio gozan de protección legal y serán de propiedad de LA ENTIDAD.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD: En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. – CESIÓN Y SUBCONTRATOS: LA SUBRED no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente convenio, sin consentimiento expreso del FONDO.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – TERMINACIÓN: El presente convenio se dará por terminado en los eventos que se relacionan: a) Por extinción del plazo pactado para la ejecución. b) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. c) Por acuerdo bilateral. d) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. e) Por revocatoria, cancelación, supresión, no renovación de los permisos, licencias y autorizaciones requeridas para la ejecución del convenio. En los eventos numerados con b, c y d, se deberá suscribir por las partes, acta donde conste tal hecho; para lo cual se debe realizar la solicitud oportuna a la Subdirección de Contratación, por parte del Supervisor debidamente sustentada y soportada.

SECRETARÍA DE SALUD
FONDO FINANCIERO
DISTRITAL DE SALUD



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – NOVEDADES CONTRACTUALES: Las partes convienen que cualquier modificación, adición, prórroga o suspensión a lo pactado en el presente convenio y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier discrepancia que surja entre las partes en torno a la interpretación o aplicación de estas disposiciones, o al cumplimiento de los compromisos, se recurrirá a los mecanismos alternativos para la solución de conflictos, como lo son la conciliación y la transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – INDEMNIDAD: LA SUBRED deberá mantener al FONDO indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión que se deriven de sus actuaciones en la ejecución del objeto convenido.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: Terminada la ejecución del convenio el supervisor o interventor, según el caso, procederán a solicitar su liquidación de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio, vencido el plazo anterior se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La liquidación no procederá para convenios de compraventa, ni prestación de servicios personales, salvo que exista saldo a liberar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Supervisor designado por la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, deberá presentar solicitud en tal sentido a la Subdirección de Contratación de la Entidad, para lo cual deberá anexar: i. Estado de cuenta emitido por la Dirección Financiera. ii. Informe final de ejecución emitido por el contratista. iii. Certificación suscrita por el supervisor sobre el cumplimiento frente a las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y balance económico del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – DECLARACIONES DE LA SUBRED: LA SUBRED hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Se encuentran debidamente facultados para suscribir el presente Convenio. 3. Conocen las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción suscrito. 4. LA SUBRED está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5. El valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Convenio. 6. LA SUBRED no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del FONDO.

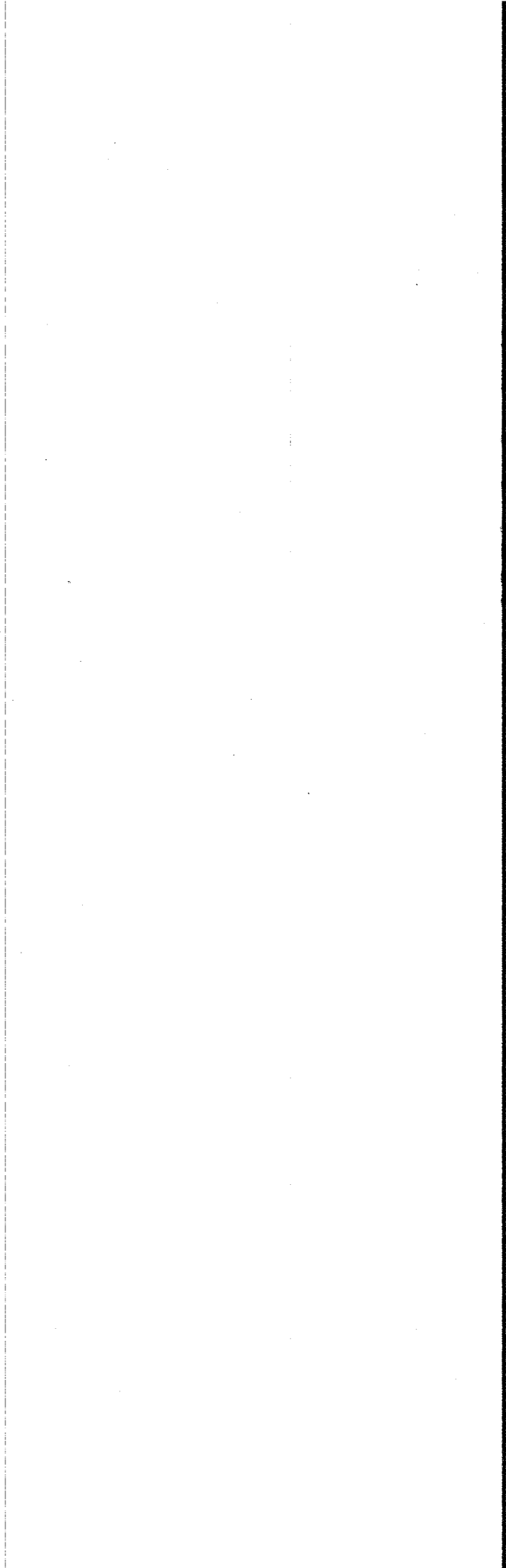
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN: Las obligaciones previstas en el convenio se ejecutarán en Bogotá, D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos de notificación: EL FFDS-SDS tiene su domicilio en la Carrera 32 No. 12-81 de la ciudad de Bogotá, D.C. y la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.**, en la Diagonal 34 No. 5-43 Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se entiende suscrito y perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución requiere del certificado de registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - ANEXOS DEL CONVENIO: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Convenio: 1. Estudios y documentos previos. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Aceptación por parte de la subred a la invitación presentada por parte del FFDS. 4. Los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo, ejecución y eventual liquidación del presente convenio.

Elaboró: Sandra Forero – Abogada – Subdirección de Contratación
Revisó: Diana Montes – Abogada – Subdirección de Contratación
Revisó: Luz Angela Garzon – Abogada – Abogada – Subdirección de Contratación
Vo Bo: Luz Myriam Caro Flores – Subdirectora de Contratación
Vo B: Luis Miguel Usuga Samudio – Subsecretario Corporativo
Vo B: Francisco José Guerrero Lora – Asesor del Despacho



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL ACTA DE INICIO Código: SDS-CON-FT-005 V.4	Elaborado por: Essy Ximena Arévalo Revisado y Aprobado por: Pilar Alexon Contreras Erazo	
--	---	---	---

ACTA DE INICIO

CONTRATO O CONVENIO No.2719913 DE 2021

ENTIDAD CONTRATANTE: FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

CONTRATISTA: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.

IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA: 900.959.051-7

OBJETO DEL CONTRATO: AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS ADMINISTRATIVOS, ECONOMICOS Y TECNICOS, QUE PERMITAN EFECTUAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "REFORZAMIENTO, REORDENAMIENTO, ADECUACION Y DOTACION DE LA USS SAN BLAS COMO UMHS PEDIATRICA".

VALOR DEL CONTRATO: El convenio tendrá un valor estimado de **SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTISEIS MILLONES OCHENTA MIL PESOS (\$72.526.080.000) M/CTE**

APORTE SDS-FFDS:
El aporte del SDS-FFDS es por valor de **SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS (\$71.808.000.000) M/CTE**

APORTE SUBRED:
El aporte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. es por valor de **SETECIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHENTA MIL PESOS (\$718.080.000) M/CTE** representados en recurso humano, administrativo y apoyo logístico.

FECHA DE INICIACIÓN: Diecisiete (17) de agosto de 2021

FECHA DE TERMINACIÓN: Dieciséis (16) de agosto de 2024

CLASE DE CONTRATO O CONVENIO: Interadministrativo

DATOS DE LA PÓLIZA			
NÚMERO	ASEGURADORA	FECHA DE EXPEDICIÓN	VALOR ASEGURADO
N/A	N/A	N/A	N/A

14



SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN
CONTROL DOCUMENTAL
ACTA DE INICIO
Código: SDS-CON-FT-005 V.4

Elaborado por: Essy
Ximena Arévalo
Revisado y Aprobado por:
Pilar Alexon Contreras
Erazo



SUPERVISOR:

Director (a) de Infraestructura y Tecnología y el
(la) Gerente de la Subred Integrada de Servicios de
Salud Centro Oriente E.S.E

Para constancia se firma la presente acta por los que en ella intervienen, una vez leída y aprobada.

Dada en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes agosto del año dos mil veintiuno (2021).

Nota: Se deberá verificar por el Supervisor que la vigencia de la garantía cubre el tiempo de ejecución conforme a lo previsto en el contrato o convenio, teniendo en cuenta la fecha de suscripción del acta de inicio o de lo contrario, deberá dejar constancia que la misma debe ser actualizada por el contratista en un plazo máximo de tres (03) días hábiles y cargarla en la plataforma (SECOP II), o entregarla en medio físico (SECOP I) en la Subdirección de Contratación, para que en cualquiera de los dos casos pueda ser aprobada.

SUPERVISOR

CONTRATISTA

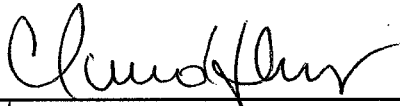
ADRIANA MARIA CEBALLOS CALLE
Directora de Infraestructura y Tecnología
Secretaría Distrital de Salud

CLAUDIA LUCIA ARDILA TORRES
Gerente Subred Integrada de Servicios de
Salud Centro Oriente E.S.E

29

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.**NIT. 900959051-7****Dir. Diagonal 34 5 - 43 Telefono 3444484****SOLICITUD DE DESEMBOLSO: SCOFFD000298****Fecha de elaboracion: 18/08/2021**

SEÑORES	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD	
NIT	000000800246953	
CÓDIGO	FFD005	PLAN: CONVENIO 2719913 - 2021
DETALLE		
EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DEBE A LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. POR CONCEPTO DE PRIMER DESEMBOLSO PARA " AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y TÉCNICOS, QUE PERMITAN EFECTUAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "REFORZAMIENTO, REORDENAMIENTO, ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE LA USS SAN BLAS COMO UMHES PEDIÁTRICA". DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.2719913-2021 LA SUMA DE:		
		\$ 10.900.949.100
DIEZ MIL NOVECIENTOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTOS PESOS M/CTE		
VALOR TOTAL SERVICIOS PRESTADOS		\$ 10.900.949.100
SALDO A PAGAR		\$ 10.900.949.100
DIEZ MIL NOVECIENTOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTOS PESOS M/CTE		



CLAUDIA LUCIA ARDILA TORRES
GERENTE

Aprobo: Alvaro Guerrero Devia - Subgerente Corporativo

Revisó: Jose Alberto Romero- Director Financiero

Elaboro: David Velasquez Gallon - Referente de Cartera

El presente documento cumple los requisitos legales de Título Ejecutivo de conformidad en el artículo 422 del Código General del Proceso. Actividad exceptuada del IVA según Artículo 476 del Estatuto Tributario, por favor no practicar Retención en la fuente de IVA. ACTIVIDAD NO SUJETA AL ICA. Los servicios de Salud prestados se realizan con el aporte económico del Estado. El pago se debiera realizar a mas tardar 30 días calendario posteriores a la radicación de la cuenta de cobro.

V&A -057-2021

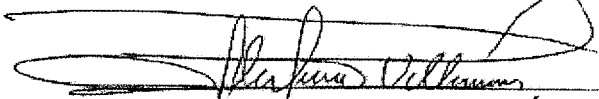
**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE LA
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.
NIT:900.959.051-7**

CERTIFICA QUE:

La entidad se encuentra al día en el pago y por el valor establecido en la ley respecto a todos los empleados, de sus aportes a los Sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Profesionales, y Aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF – y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, hasta el periodo que termina el 31 de julio de 2021.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).



JOHN JAIRO VILLAVECES LÓPEZ

Revisor Fiscal Principal

T.P. 17.483 - T

En representación de Villaveces y Asociados Auditores Consultores S.A.S.



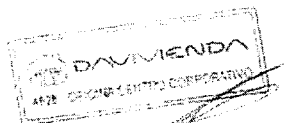
BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA

Que la empresa **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIE**
NIT 900.959.051 - 7 posee en el Banco Davivienda:

TIPO	No. CUENTA	FECHA APERTURA	TITULAR	OFICINA RADICACION
AHORROS	482800018913	18 -08-21	SUBRED INTEGRADA DE SERV DE SALUD CENTRO ORIENT CONVENIO INTERADM 2719913 DE 2021	0084

Se expide por solicitud del titular, a los 18 días del mes de Agosto de 2021.



Carlos Daza

Oficina Corporativa y Empresarial CCI
Banco Davivienda S.A.

